



 Resolución
 Expediente
 Fecha

 Nº 19/02770
 2019-81-1020-00843
 12/04/2019

VISTO: lo actuado en expediente 2019-81-1020-00843 referente a la Licitación Abreviada N° 15/2019 con el objeto de la realización de obras de reacondicionamiento edilicio en el Municipio de San Ramón, solicitado por la Dirección General de Gestión Territorial;

RESULTANDO:

I)que con la conformidad del Comité de Compras, se realizan los trámites del llamado por parte de la Dirección de Recursos Materiales, que una vez redactado el pliego de condiciones particulares que rige el mismo, fija fecha de apertura para el 20 de febrero del 2019, entre otros, dejando constancia en actuación N° 4;

II) que se presenta una única propuesta de parte de la empresa DUBRISYR S.A.;

CONSIDERANDO:

I)que la Dirección de Acondicionamiento Urbano sugiere dejar sin efecto la referida licitación abreviada al entender que la empresa que se presentó tiene observaciones en el Registro Único de Proveedores del Estado las que fueron establecidas por Acto Administrativo de este Ejecutivo Departamental (actuación 8 y 9)

II)que la Comisión Asesora de Adjudicaciones dados los fundamentos de la Dirección Gral. de Gestión Territorial, no tiene objeciones que formular y recomienda se deje sin efecto la licitación en actuación N° 10;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

- **1.- DEJAR SIN EFECTO** la Licitación Abreviada N° 15/2019 con el objeto de la realización de obras de reacondicionamiento edilicio en el Municipio de San Ramón, en virtud de los fundamentos establecidos en los correspondientes informes .-
- **2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS,** incorpórese al Registro de Resoluciones, y siga a Dirección de Recursos Materiales, Control Presupuestal, y a la Dirección General de Gestión Territorial a todos sus efectos. -

Resolución aprobada en Acta 19/00255 el 12/04/2019

- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Nº Resolución: 19/02770 Página 1 de 1